

LEY N° 4044
LEY DE 30 DE JUNIO DE 2009

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con lo establecido por el artículo 158, atribución 13, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Municipal de La Paz la enajenación, a título oneroso, de una superficie de terreno de 48,00 metros cuadrados, ubicada en la avenida 9 de Abril de la zona Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de La Paz e inscrita en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de La Paz, bajo la Partida Computarizada No. 01193343 del año 1993, en favor del señor Ancelmo Lima Mamani y de la señora Ruth Rufina Alegría de Lima.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve años. Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, José Villavicencio Amuruz, Santos Javier Tito Velíz, Martín Mollo Soto, Segundo Tobías Maida Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Romero Bonifaz.